

ANTECEDENTES

1. SOLICITUD DE INFORMACIÓN. El dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete, la Unidad de Transparencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recibió la solicitud de acceso a la información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio 0310000032317, en las que se requirió:

"Con base en mi derecho a la información, solicito conocer el número de denuncias por acoso sexual que han sido interpuesto por trabajadores de la dependencia y solicito conocer su resultado, desde diciembre de 2006 a la fecha. Favor de desglosar por fecha, lugar, motivo de la denuncia y resultado (la persona denunciada permaneció en su lugar de trabajo, se cambió de área, cesado, etc.) Gracias" (Sic)

2. SUSPENSIÓN DE PLAZOS INAI. De conformidad con los acuerdos identificados con la clave ACT-PUB/26/09/2017.03.01 y ACT-PUB/26/09/2017.03.02, aprobados por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en sesión pública del veintiséis de septiembre del año en curso, fueron reprogramados los tiempos de respuestas para las solicitudes de acceso a la información, toda vez que, por causa de fuerza mayor, los días diecinueve, veinte, veintiuno y veintidós de septiembre de 2017, se declararon como inhábiles.

3. TURNO. El veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, la Unidad de Transparencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 133 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, y en el vigésimo de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*, turnó la solicitud de información a la Contraloría Interna, unidad competente para conocer de lo solicitado, de conformidad con lo establecido en el artículo 182, y demás aplicables, del *Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*.

4. SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO. El cuatro de octubre de dos mil diecisiete, la Contraloría Interna, mediante oficio TEPJF/CI/2193/2017, solicitó la ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de información, en los siguientes términos:

"La Contraloría Interna se encuentra avocada a la búsqueda de la información solicitada en los Libros de Gobierno que se han llevado a la Unidad Responsable desde 2006 a la fecha; sin embargo se advierte la necesidad de revisar diversos expedientes que se encuentran en el Archivo Institucional; por tanto, en razón del volumen considerable de información, es menester solicitar que se someta a consideración del Comité de Transparencia de este Tribunal, la autorización de prórroga del plazo de respuesta a las citadas solicitudes de accesos a la información. Lo anterior, con fundamento en los artículos 132, segundo párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 135, segundo párrafo, de la Ley Federal de la materia."

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. El Comité de Transparencia y Acceso a la Información es competente en términos de los artículos 44, fracción II y 65, fracción II de la *Ley General y de la Ley Federal, ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, respectivamente, para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, realicen las Coordinaciones, Direcciones Generales, Unidades de Apoyo y Órganos Auxiliares que integran al Tribunal Electoral.

II. MATERIA. El objeto de la presente resolución será analizar la ampliación de plazo requerida por la Contraloría Interna, para atender la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio 0310000032317.

III. PRONUNCIAMIENTO DE FONDO. AMPLIACIÓN DE PLAZO DE RESPUESTA. Por cuanto hace al asunto que nos ocupa, conviene señalar que la Leyes en la materia prevén la posibilidad de ampliar el plazo para atender una solicitud de acceso a la información, hasta por diez días más, cuando existan razones que lo justifiquen. Dicha ampliación deberá ser aprobada mediante resolución del Comité de Transparencia, de conformidad con lo señalado por los artículos 132 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* y 135 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, así como el numeral Vigésimo octavo, de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*.

Cabe señalar que, del análisis a la solicitud de acceso a la información, se aprecia que el particular requirió el número de denuncias por acoso sexual que han sido interpuestas por trabajadores de la dependencia, y solicitó conocer su resultado, desde diciembre de 2006 a la fecha.

Al respecto, la Contraloría Interna señaló que, para atender la solicitud necesita revisar diversos expedientes que se encuentran en el Archivo Institucional, por lo que, en razón del volumen considerable de información derivado de las anualidades solicitadas, pidió ampliar el plazo para otorgar la respuesta correspondiente.

IV. DECISIÓN. Este órgano colegiado estima procedente la ampliación de plazo, solicitada por la Contraloría Interna, a efecto de que cuente con el tiempo necesario para localizar en el Archivo Institucional la información requerida para atender la solicitud de mérito y, así, garantizar el pleno ejercicio del derecho de acceso a la información pública. En consecuencia, se determina que se encuentra debidamente fundada y motivada la petición de ampliación de plazo para dar respuesta al folio 0310000032317, solicitada por la unidad competente.

Por lo antes referido y con fundamento en los artículos 6º de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, Apartado A, fracción I, así como en el 65, fracción II, de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, y en el 44, fracción II, de la *Ley*



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**

FOLIO: 0310000032317

General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité:

RESUELVE

PRIMERO. Este Comité es competente para confirmar las determinaciones que en materia de ampliación de plazo de respuesta realicen las áreas competentes para atender las solicitudes de acceso a la información, de conformidad con el precepto legal citado en el Considerando Primero de esta Resolución.

SEGUNDO. Se **aprueba la ampliación de plazo** hasta por diez días hábiles, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio 0310000032317, requerida por la Contraloría Interna.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que, en términos de lo establecido en los artículos 132 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, 134 y 135 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, realice la notificación correspondiente al solicitante.

Notifíquese la presente resolución a la Contraloría Interna.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos por los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en su Trigésima Sesión Extraordinaria, celebrada el doce de octubre de dos mil diecisiete.

LICDA. MARÍA CECILIA SÁNCHEZ BARREIRO

Secretaria General de Acuerdos y
Presidenta del Comité de
Transparencia y Acceso a la Información

LIC. JORGE ENRIQUE MATA GÓMEZ

Secretario Administrativo e
Integrante del Comité

LIC. YURI ZUCKERMANN PÉREZ

Director General de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales e Integrante del Comité



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**

FOLIO: 0310000032317

A handwritten signature in purple ink is centered on the page. The signature is stylized and appears to be the name of the official mentioned in the text below.

LICDA. MARTHA PATRICIA GARCÍA MEDINA
Directora de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
y Secretaria Técnica del Comité

	COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN			DÍA	MES	AÑO
				12	OCTUBRE	2017
				SESION		NUMERO
			EXTRAORDINARIA		30	

ÁREA SOLICITANTE:			HOJA		
CONTRALORÍA INTERNA			DE:	1	DE:
					1

PLANTEAMIENTO	ACUERDO	01-30SE-12102017
----------------------	----------------	-------------------------

Folio 0310000032317
"Con base en mi derecho a la información, solicito conocer el número de denuncias por acoso sexual que han sido interpuesto por trabajadores de la dependencia y solicito conocer su resultado, desde diciembre de 2006 a la fecha. Favor de desglosar por fecha, lugar, motivo de la denuncia y resultado (la persona denunciada permaneció en su lugar de trabajo, se cambió de área, cesada, etc.) Gracias"
(Sic)

FUNDAMENTO LEGAL:
 Artículos 44, fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en concordancia con el numeral Vigésimo octavo, de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.

 LIC. JORGE ENRIQUE MATA GÓMEZ SECRETARIO ADMINISTRATIVO E INTEGRANTE DEL COMITÉ	 LICDA. MARÍA CECILIA SÁNCHEZ BARREIRO SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	 LIC. YURI ZUCKERMANN PÉREZ DIRECTOR GENERAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
INTEGRANTE	PRESIDENTA	INTEGRANTE

 LICDA. MARTHA PATRICIA GARCÍA MEDINA DIRECTORA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	SECRETARÍA TÉCNICA
---	---------------------------

ANTECEDENTES

1. SOLICITUD DE INFORMACIÓN. El dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete, la Unidad de Transparencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recibió la solicitud de acceso a la información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio 0310000032417, en las que se requirió:

"Con base en mi derecho a la información, solicito conocer el número de denuncias por acoso sexual que han sido interpuesto por trabajadores de la dependencia y solicito conocer su resultado, desde diciembre de 2006 a la fecha. Favor de desglosar por fecha, lugar, motivo de la denuncia y resultado (la persona denunciada permaneció en su lugar de trabajo, se cambió de área, cesado, etc.) Gracias" (Sic)

2. SUSPENSIÓN DE PLAZOS INAL. De conformidad con los acuerdos identificados con la clave ACT-PUB/26/09/2017.03.01 y ACT-PUB/26/09/2017.03.02, aprobados por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en sesión pública del veintiséis de septiembre del año en curso, fueron reprogramados los tiempos de respuestas para las solicitudes de acceso a la información, toda vez que, por causa de fuerza mayor, los días diecinueve, veinte, veintiuno y veintidós de septiembre de 2017, se declararon como inhábiles.

3. TURNO. El veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, la Unidad de Transparencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 133 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, y en el vigésimo de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*, turnó la solicitud de información a la Contraloría Interna, unidad competente para conocer de lo solicitado, de conformidad con lo establecido en el artículo 182, y demás aplicables, del *Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*.

4. SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO. El cuatro de octubre de dos mil diecisiete, la Contraloría Interna, mediante oficio TEPJF/CI/2193/2017, solicitó la ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de información, en los siguientes términos:

"La Contraloría Interna se encuentra avocada a la búsqueda de la información solicitada en los Libros de Gobierno que se han llevado a la Unidad Responsable desde 2006 a la fecha; sin embargo se advierte la necesidad de revisar diversos expedientes que se encuentran en el Archivo Institucional; por tanto, en razón del volumen considerable de información, es menester solicitar que se someta a consideración del Comité de Transparencia de este Tribunal, la autorización de prórroga del plazo de respuesta a las citadas solicitudes de accesos a la información. Lo anterior, con fundamento en los artículos 132, segundo párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 135, segundo párrafo, de la Ley Federal de la materia."

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. El Comité de Transparencia y Acceso a la Información es competente en términos de los artículos 44, fracción II y 65, fracción II de la *Ley General y de la Ley Federal, ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, respectivamente, para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, realicen las Coordinaciones, Direcciones Generales, Unidades de Apoyo y Órganos Auxiliares que integran al Tribunal Electoral.

II. MATERIA. El objeto de la presente resolución será analizar la ampliación de plazo requerida por la Contraloría Interna, para atender la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio 0310000032417.

III. PRONUNCIAMIENTO DE FONDO. AMPLIACIÓN DE PLAZO DE RESPUESTA. Por cuanto hace al asunto que nos ocupa, conviene señalar que la Leyes en la materia prevén la posibilidad de ampliar el plazo para atender una solicitud de acceso a la información, hasta por diez días más, cuando existan razones que lo justifiquen. Dicha ampliación deberá ser aprobada mediante resolución del Comité de Transparencia, de conformidad con lo señalado por los artículos 132 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* y 135 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, así como el numeral Vigésimo octavo, de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*.

Cabe señalar que, del análisis a la solicitud de acceso a la información, se aprecia que el particular requirió el número de denuncias por acoso sexual que han sido interpuestas por trabajadores de la dependencia, y solicitó conocer su resultado, desde diciembre de 2006 a la fecha.

Al respecto, la Contraloría Interna señaló que, para atender la solicitud necesita revisar diversos expedientes que se encuentran en el Archivo Institucional, por lo que, en razón del volumen considerable de información derivado de las anualidades solicitadas, pidió ampliar el plazo para otorgar la respuesta correspondiente.

IV. DECISIÓN. Este órgano colegiado estima procedente la ampliación de plazo, solicitada por la Contraloría Interna, a efecto de que cuente con el tiempo necesario para localizar en el Archivo Institucional la información requerida para atender la solicitud de mérito y, así, garantizar el pleno ejercicio del derecho de acceso a la información pública. En consecuencia, se determina que se encuentra debidamente fundada y motivada la petición de ampliación de plazo para dar respuesta al folio 0310000032417, solicitada por la unidad competente.

Por lo antes referido y con fundamento en los artículos 6º de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, Apartado A, fracción I, así como en el 65, fracción II, de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, y en el 44, fracción II, de la *Ley*



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**

FOLIO: 0310000032417

General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité:

RESUELVE

PRIMERO. Este Comité es competente para confirmar las determinaciones que en materia de ampliación de plazo de respuesta realicen las áreas competentes para atender las solicitudes de acceso a la información, de conformidad con el precepto legal citado en el Considerando Primero de esta Resolución.

SEGUNDO. Se **aprueba la ampliación de plazo** hasta por diez días hábiles, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio 0310000032417, requerida por la Contraloría Interna.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que, en términos de lo establecido en los artículos 132 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, 134 y 135 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, realice la notificación correspondiente al solicitante.

Notifíquese la presente resolución a la Contraloría Interna.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos por los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en su Trigésima Sesión Extraordinaria, celebrada el doce de octubre de dos mil diecisiete.

LICDA. MARÍA CECILIA SÁNCHEZ BARREIRO

Secretaria General de Acuerdos y
Presidenta del Comité de
Transparencia y Acceso a la Información

LIC. JORGE ENRIQUE MATA GÓMEZ

Secretario Administrativo e
Integrante del Comité

LIC. YURI ZUCKERMANN PÉREZ

Director General de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales e Integrante del Comité



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**

FOLIO: 0310000032417

LICDA. MARTHA PATRICIA GARCÍA MEDINA
Directora de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
y Secretaria Técnica del Comité


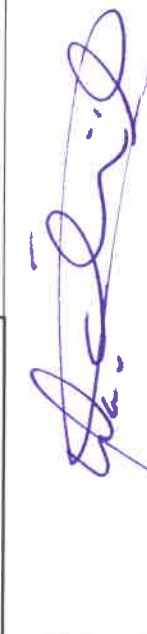
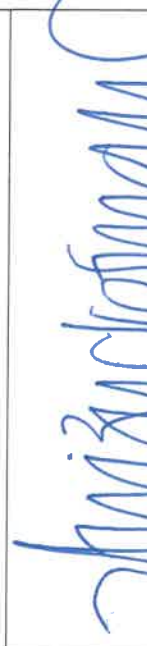
	COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN			DÍA	MES	AÑO
				12	OCTUBRE	2017
				SESION		NUMERO
			EXTRAORDINARIA		30	

ÁREA SOLICITANTE:		HOJA	
CONTRALORÍA INTERNA		DE:	DE:
		1	1

PLANTEAMIENTO	ACUERDO
02-30SE-12102017	

Folio 0310000032417
"Con base en mi derecho a la información, solicito conocer el número de denuncias por acoso sexual que han sido interpuesto por trabajadores de la dependencia y solicito conocer su resultado, desde diciembre de 2006 a la fecha. Favor de desglosar por fecha, lugar, motivo de la denuncia y resultado (la persona denunciada permaneció en su lugar de trabajo, se cambió de área, cesado, etc.) Gracias"
 (Sic)

FUNDAMENTO LEGAL:
 Artículos 44, fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en concordancia con el numeral Vigésimo octavo, de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.

 LIC. JORGE ENRIQUE MATA GÓMEZ SECRETARIO ADMINISTRATIVO E INTEGRANTE DEL COMITÉ INTEGRANTE	 LICDA. MARÍA CECILIA SÁNCHEZ BARREIRO SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS PRESIDENTA	 LIC. YURI ZUCKERMANN PÉNEZ DIRECTOR GENERAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES INTEGRANTE
---	---	---

 LICDA. MARTHA PATRICIA GARCÍA MEDINA DIRECTORA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES SECRETARIA TÉCNICA
--